

4668 *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 611/1994, interpuesto por don Francisco Galindo López.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 26 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 611/1994, promovido por don Francisco Galindo López, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Galindo López, contra la Orden de fecha 18 de marzo de 1994, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4669 *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.627/1994, interpuesto por don Rafael Sánchez Rodríguez y don Julio Valtierra Repiso.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 24 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.627/1994, promovido por don Rafael Sánchez Rodríguez y don Julio Valtierra Repiso, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Izquierdo Insua, en representación de don Rafael Sánchez Rodríguez y don Julio Valtierra Repiso, contra las Resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de fecha 20 de enero de 1994, confirmadas en alzada por Orden de 20 de junio de 1994, que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios que como funcionarios de carrera tienen reconocidos en la cuantía correspondiente al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Secretario general de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza.

4670 *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 571/1994, interpuesto por doña Julia Conde Pérez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 1 de diciembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 571/1994, promovido por doña Julia Conde Pérez, sobre valoración de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Julia Conde Pérez, contra la Resolución de 18 de marzo de 1994, del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se confirma por ser ajustada a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4671 *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), en el recurso contencioso-administrativo número 167/1994, interpuesto por la «Sociedad Cooperativa Tabaquera Comunitaria» (COTABACO).*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Cáceres), con fecha 19 de octubre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 167/1994, promovido por la «Sociedad Cooperativa Tabaquera Comunitaria» (COTABACO), sobre asignación de cuota complementaria de tabaco para 1993; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José María Campillo Iglesias, en nombre y representación de la «Sociedad Cooperativa Tabaquera Comunitaria» (COTABACO), contra las resoluciones a que se hace referencia en el primer fundamento de esta sentencia, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados son conformes a Derecho. No hacemos especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

4672 *ORDEN de 8 de febrero de 1996 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319/1994, interpuesto por «Monte Beco, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 15 de noviembre de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 319/1994, promovido por «Monte Beco, Sociedad Limitada», sobre asignación de cuota de producción láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la compañía mercantil «Monte Beco, Sociedad Limitada», contra la Orden del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 31 de enero de 1994, que estimó en parte el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Producciones y Mercados Ganaderos, de fecha 14 de diciembre de 1992, sobre asignación de cantidad de referencia individual, por ser dicha Orden, en los extremos examinados, conforme a derecho.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, José Manuel Sánchez San Miguel.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.